

EN LO PRINCIPAL, formula denuncia por hechos que indica.

I OTROSI, acompaña antecedentes que señala.

II OTROSI, solicita o sugiere diligencias que se proponen.

III OTROSI: señala dirección electrónica para fines que indica.

**COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA ASOCIACION DE RODEO
CHILENO COQUIMBO.**

HERNAN BONILLA VIRGILIO, chileno, casado, abogado, CI 10.884.097-8, domiciliado para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz 218 de La Serena, a los Srs. integrantes de la Comisión Regional de Disciplina de la Asociación de Rodeo Chileno Coquimbo respetuosamente digo.

Por medio de la presente vengo en poner en conocimiento de Uds. hechos a fin de que se proceda a investigar la existencia de alguna hipotética falta o infracción estatutaria y reglamentaria que señalo con los hechos y normas que paso a exponer.

ANTECEDENTES DE CONTEXTO.

Con fecha 08 y 09 de febrero del año en curso se celebró un rodeo del Club Casas de Tongoy, en la medialuna de la localidad de Tongoy.

DELEGADO.

Hasta la fecha no he logrado imponerme de quien fue el delegado de este rodeo, por lo que solicito a UDes proceda a formular la investigación de este hecho y elemento de juicio que puede o podría ser un elemento relevante de la investigación de los hechos que se denuncia, y para determinar la existencia o no de una eventual falta estatutario y/o reglamentaria-

PLAZO.

Con fecha 12 de abril del año 2025 revisando planillas de la Asociación Coquimbo en página de caballoyroreo.cl a fin de recopilar datos e información con el objeto de hacer una propuesta a la Asociación para planificar la temporada que comienza, atendido a la iniciativa de algunos de continuar buscando el financiamiento del deporte en los partícipes y a fin de evitar el propio trabajo de estos con la finalidad de encontrar en otros lugares el financiamiento que falta, lo que además ayudarían a insertar el deporte en la comunidad, me encontré con algunos antecedentes que podrían constituir alguna infracción a las normas estatutarias que pongo en su conocimiento para la debida investigación.

Por lo anterior esta denuncia se encuentra dentro del plazo señalado por el estatuto, es decir dentro de los 30 días desde que se tomó conocimiento del hecho (12 de abril del año 2025) y dentro de los 60 días desde que ocurrió o habría ocurrido (08.02.2025).

Al efecto hago presente que según norma estatutaria (Artículo vigésimo segundo Bis décimo octavo), los plazos de este estatuto como los de reglamento son de días hábiles, esto es que no comprende los sábados, domingos ni festivos.

Artículo vigésimo segundo bis septuagésimo octavo H del Estatuto expresa El requerimiento o denuncia deberá efectuarse dentro del plazo fatal de 30 días contados desde que se tuvo conocimiento de la infracción, siempre que no hayan transcurrido más de 60 días desde la fecha que ésta hubiere tenido lugar. Transcurridos dichos plazos se desestimarán de plano por la Comisión. Los requerimientos o denuncias que se hagan por correspondencia deberán hacerse por carta certificada, fax, o correo electrónico, contándose el plazo indicado en el inciso anterior desde la fecha de recepción de la carta en la respectiva oficina de Correos.

COMPETENCIA.

Artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto de los estatutos señala que Corresponderá al Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina) conocer en única instancia: a) Todo hecho que pudiere ser

constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por las personas o instituciones infractoras dentro de su competencia.

Artículo vigésimo segundo bis septuagésimo octavo F de los Estatutos, es la que confiere además competencia a la Comisión Regional de Disciplina para conocer e investigar estos hechos.

CONTEXTO.

Esta duda que se plantea más adelante surge en la revisión de los antecedentes y proviene, estimo del conocimiento de la normativa que regula el Rodeo Chileno, y de la experiencia adquirida al ser casi 40 años socio de la institución y por haber ejercido durante estos años los cargos de secretario y presidente de club Coquimbo, Presidente por más de un período de la Comisión Regional de Disciplina de la Asociación Coquimbo, Presidente de la Asociación Coquimbo, director de la página caballoyrodeo.cl, director y secretario general de la Federación de Rodeo Chileno por seis años, y haber cumplido funciones como delegado en rodeos clasificatorios y dos campeonatos nacionales.

LA RAZÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En primer término, quiero dejar claramente establecido, que es mi más profundo deseo que los hechos que se han detectado en la información oficial del rodeo celebrado ya referido no correspondan más que a un error de digitalización, computacional o cualquier otro de alguna naturaleza y no a un actuar intencionado de alguien que forme parte de las filas de quienes militamos en la Asociación Coquimbo. Sin embargo, ante la eventualidad de que ello no sea así, es de toda necesidad, desde mi parecer que se adopten las sanciones ejemplares, y que se conozca que en esta institución no se aceptan los eventuales hechos dolosos que enlutan en demasía a nuestro deporte, y que, en la actualidad a parte de los detractores externos, tengamos además que limpiarnos de la escoria propia. Cuando me representé esta última situación se me vinieron a la mente el sencillo y profundo contenido del verso que Martín Fierro les relata a sus hijos cuando se encuentra con ellos después de una larga

separación por las guerras, en el libro homónimo de José Hernández que dice a sus vástagos, dando consejo “Hijos míos, una cosa les debo contar y ello deben recordar, muchas cosas pierde el hombre en la vida y las vuelve a hallar, pero les debo enseñar y es bueno que lo recuerden, si la vergüenza se pierde una vez, jamás se la vuelve a encontrar”.

HECHOS.

Los hechos que pasamos a detallar a continuación, si existiesen son de aquellos que pueden calificarse, según nuestros Estatutos como una violación al principio de la buena fe deportiva que es la conciencia de actuar rectamente, conforme a la equidad y buenas costumbres deportivas y toda conducta de carácter social que se aparte de las reglas de dignidad y buenas costumbres en general, según disponen las normas que regulan nuestro deporte.

Como se señaló ya de manera precedente, en la búsqueda de información relevante para la propuesta a la Asociación de una vía de financiamiento externo de nuestro deporte, y en la revisión de las planillas que aparecen en la página oficial de nuestra institución caballoyrodeo.cl, en el rodeo del día 08 de febrero del año 2025, de la Asociación Coquimbo, aparecen como ganadores de la 4 serie libre una collera compuesta por don Jorge Sepúlveda Soto y por don Jorge Valenzuela Espinoza.

Es del caso que el suscrito participó en ese rodeo y la collera referida no existió en el rodeo, El Sr Valenzuela jamás ha corrido en nuestra Asociación perteneciendo a ella hace más de 10 años. Lo que si es cierto es que en las series de clasificación como en la de campeones quienes corrieron fueron los corredores Jorge Sepúlveda con don Robinson Triviño, y así fueron voceados por el secretario del rodeo, tanto en las series como en la serie campeones.

Es del caso que, si bien don Jorge Sepúlveda Soto ha sido un integrante y activo corredor de la Asociación, es del caso que el Sr Valenzuela Espinoza jamás ha corrido una serie en nuestra Asociación, siendo generalmente un colaborador en la ejecución de los rodeos, a quien nuestra institución le debe agradecer siempre su disposición al momento de ejecutar los rodeos.

Otro elemento para evaluar es que aparecen don Jorge Sepúlveda como Jorge Valenzuela ganadores de la 4 serie como se ha señalado, siendo que en realidad las 4 series corridas por don Jorge Sepúlveda fueron corridas con otro compañero de nombre Robinson Triviño, que entendemos no se encontraba inscrito en la Federación del Rodeo Chileno a esa fecha 08.02.2025, y desde ahí es donde nace la duda e incertidumbre al respecto, lo que hace necesario dilucidar si las otras series aparece don Jorge Sepúlveda corriendo también con el Sr Jorge Valenzuela Espinoza. De ser así, ello no es real, pues al menos las 3 series del sábado las corrió el Sr Sepúlveda con el Sr. Triviño, como también en la 4 serie.

También puedo señalar que el encargado de la logística de inscripciones de las colleras a participar en el referido evento deportivo fue don Jorge Valenzuela, lo que recuerdo con gran claridad, pues al enviar a uno de mis colaboradores a la caseta de inscripciones enviando un cheque para que quedara como señal de respaldo del pago de las tarjetas del rodeo, el Sr Valenzuela no lo aceptó. Lo anterior me extrañó en demasía, pues he corrido en la Asociación Coquimbo por más de 30 años y siempre he dejado un cheque en la secretaría, y lo paso a llenar lo que termina el evento u otras veces realizaba transferencias y el cheque que había dejado era destruido por la secretaria del Club organizador, lo que demuestra la relación mutua de confianza entre el suscrito y las diferentes organizaciones. Ante esta reacción de la secretaría del rodeo, le pedí a colaborador que por favor informara a la organización del rodeo que no correría porque no porto dinero efectivo. Ante esta reacción el presidente de mi Club, el Club Coquimbo, don Ivo Cortes en un momento más tarde me llama y me dice que ya había conversado con el Sr Jorge Valenzuela Espinoza (quien era quien estaba a cargo de este tema de las inscripciones del rodeo) y que no habría problema, como es habitual, que dejara mi documento de pago. Por esa razón me logre inscribir y correr agradeciendo al Sr Cortes y Sr Valenzuela su disposición al efecto.

De hecho, tengo tan patente estos hechos, que ese mismo día me encontré en el rodeo con un director de la Federación del Rodeo Chileno que pasaba sus vacaciones en la localidad de Tongoy, y al estar este último departiendo en el camión en donde estaba instalado el rancho del

corral en el cual formo parte, se acercó Valenzuela Espinoza, y ni siquiera estaba vestido de huaso, lo que ocurrió durante todo el día.

Se hace presente a la comisión que el Sr Jorge Valenzuela parece como jurado del Sello de Raza el domingo en la serie de campeones en la página de nuestra institución.

En caso de ser efectivo los hechos que se señalan, esto significaría que se permitió correr en las series de clasificación y en la de campeones a una persona que no es parte de la institución, que esto fue permitido y avalado por la organización del rodeo y de las personas encargadas de las inscripciones, lo que en definitiva constituiría por parte de sus autores, cómplices y/o encubridores evidentes y flagrantes faltas a la ética y disciplina deportivas, y faltas a la ética y cumplimiento de deberes dirigenciales que fueron cometidos por socios, y por personas naturales que revisten tal calidad por una parte, y por la otra, es que se vedó a una collera que si cumplía con los requisitos de afiliación a premiar en la respectiva serie, pues al no poder premiar la collera de Sepúlveda y Triviño hubiese corrido la lista de quienes corrieron el 2 animal de la 4 serie libre y ellos si habrían podido correr la serie campeones de ese rodeo.

Debo hacer presente que los hechos que se relatan tienen su apoyo en los instrumentos que se adjuntan y habiendo nuestro estatuto recogido adecuadamente el principio constitucional de inocencia, es que se torna de toda necesidad abrir una proceso de investigación de los hechos, que reitero, es mi deseo sea solo un error, pero si ello no es así, para que se proceda en consecuencia.

NORMAS INFRINGIDAS.

Estatuto.

Artículo vigésimo segundo Bis primero. faltas a la ética y disciplina deportivas, y faltas a la ética y cumplimiento de deberes dirigenciales que fueron cometidos por socios.

Art 4 que ordena “Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Federación a los clubes afiliados a ella”;

Reglamento.

Art. 165.- Son derechos de los socios: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas de sus Clubes, sean éstas ordinarias o extraordinarias, siempre que se encuentren al día en el pago de sus respectivas cuotas. b) Participar en los Rodeos o en otros deportes ecuestres criollos que organice su Club, la Asociación o la Federación, según lo establecen los Reglamentos respectivos. c) Ser elegido Director de su Club o Delegado ante la Asociación o para cualquier cargo dentro de la Federación. d) Hacer las observaciones y sugerencias que estime convenientes para la mejor marcha de su institución.

POR LO RELATADO DE MANERA PRECEDENTE, y de conformidad a lo que disponen los Art. 22 bis, Art. 22 bis 78 y siguientes de los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno, es que solicito a la COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA DE LA ASOCIACION COQUIMBO abra una causa a fin de que se investigue la existencia de estos hechos, se determine si estos han ocurrido de manera efectiva, califique a la vez estos hechos y en caso de ser ello así, aplique las máximas sanciones a los autores, cómplices y/o encubridores de estas acciones y/u omisiones que enlutan la buena fe deportiva., empobrecen la justa deportiva y el Rodeo como actividad social y cultural.

I OTROSI: Se acompaña la publicación de la página oficial de la Federación del Rodeo Chileno, caballoyrodeo.cl, en la cual aparece como ganadores de la 4 serie libre el Sr Jorge Sepúlveda Soto y el Sr Jorge Valenzuela Espinoza, ya señalados en el cuerpo de esta presentación.(2 documentos)

II OTROSI: Propongo y solicito como diligencia a UD las siguientes, esto sin perjuicio de las medidas que la Comisión estime útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos referidos en lo principal de esta presentación.

1.- Se acompañen a esta investigación las planillas de inscripciones de la 1,2,3 y 4 serie libres del Rodeo del día 08 de febrero del año 2025 del Club Casas de Tongoy. Esto a fin de que se determine documentalmente quien fue el compañero de estas series de don Jorge Sepúlveda Soto.

2.- Se acompañen las filmaciones de las series 1,2,3 4 serie libre, como de la serie campeones en donde es llamada a correr la collera de

corredores Sepúlveda y Triviño. O Valenzuela y Sepúlveda en los caballos Heredera y Bandolero.

3.- Que se acompañe la filmación de la premiación de la 4 serie libre, a fin de que se determine si el compañero de don Jorge Sepúlveda Soto era efectivamente don Jorge Valenzuela E. o don Robinson Triviño.

4.- Se requiera de la Federación del Rodeo Chileno, informe el nombre de quien ejerció la función de delegado del rodeo del día 08.02.2025 Rodeo Casas de Tongoy.

5.- Se pida informe a la Federación del Rodeo Chileno a fin de que informe a la Comisión Regional, si al día 08 de febrero del año 2025, don Robinson Triviño pertenecía a algún Club de la Asociación Coquimbo.

6.- Que se requiera a la Federación del Rodeo Chileno los números de carnet de los socios Jorge Valenzuela Espinoza y de don Robinson Triviño.

7.- Se acompañe el informe del delegado del rodeo de los días 08 y 09 de febrero del año 2025 del Club Casas de Tongoy.

8.- Se acompañe informe del jurado del rodeo celebrado por Club Casas de Tongoy los días 08 y 09 de febrero del año 2025.

9.- Se cite a declarar al presidente del Club Casas de Tongoy a fin de que deponga sobre quien o quienes eran los encargados de las inscripciones del rodeo del Club del día 8 y 9 de febrero del año 2025.

III OTROSI: Sírvasse los Srs integrantes de la Comisión Regional de Disciplina tener presente para todos los efectos estatutarios y reglamentarios que el suscrito señala como dirección electrónica la siguiente: hernanbonillavirgilio@gmail.com.

**HERNAN JOSE ANIBAL BONILLA VIRGILIO
SOCIO CLUB COQUIMBO.**